

# EL REJISTRO DE TRUJILLO.

PERIODICO OFICIAL.



TOMO III. { **Sabado 30 de Setiembre de 1854** } N. 91.

Chongos, Setiembre 19 de 1854.

Benemérito Sr. Jeneral Ministro de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor Ministro.

En la tarde de ayer se recibió en un puesto avanzado, un pequeño papel escrito con lápiz desde el punto de Retama, distante cinco leguas, por el Sargento Mayor graduado del Ejército enemigo D. Santiago Rocha, avisando que en compañía del Teniente Montesinos, de los sargentos y un cabo habian podido pasar el río á nado, y por un huaro, con el fin de unirse al Ejército y someterse al Gobierno legítimo de la República.

Al anochecer llegaron á este punto, exponiendo que con cincuenta hombres del Batallon Ayacucho habian logrado separarse del Ejército enemigo, emprendiendo su movimiento hacia este punto: pero que la oscuridad de la noche, el haber montoneros en el tránsito, y la dispersion á que provocó un sargento, no permitieron conservar en orden dicha tropa, de la cual están ya reuniendose algunos individuos.

Por las adjuntas declaraciones, se instruirá á US. de lo que los expresados oficiales y sargentos han espuesto, á cerca del estado en que se encuentran los facciosos, con diversos pormenores sobre su difícil situación.

Sírvase US. poner estos documentos en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.—*Manuel Mendiburu.*

Exemo. Señor.

El Fiscal cree necesario hacer un breve análisis del informe, que el Dr. D. Mariano Felipe Paz Soldan presenta al Gobierno acerca del sistema penitenciario de los Estados Unidos y su aplicación al Perú, para deducir las consecuencias y hacer las observaciones que exige este importante negocio.

No es el objeto de este dictamen dar noticia del origen, progresos, y estado actual del sistema y de sus teorías; ya por que no lo permiten los límites estrechos de este escrito, ni porque la mente del gobierno ha sido únicamente examinar la obra presentada por el Dr. Paz Soldan, para que se indiquen los inconvenientes ó ventajas de sus teorías y de su aplicación al Perú.

La obra, ó informe, está dividida en dos libros ó partes: la primera se contrae á describir el sistema penitenciario de los Estados Unidos, el régimen adoptado, y la economía y disciplina de las mas acreditadas penitenciarias, cárceles y casas de correccion de los Estados de Mariland, Pensilvania, Nueva York, Massachusetts y distrito de Columbia. En el segundo libro describe algunas de nuestras cárceles y presidios, poniendo de manifiesto sus vicios y consecuencias, y despues de exponer varias razones para la aplicación de un sistema penitenciario adaptable al Perú, y manifestar los fundamentos ó bases de todas las buenas teorías, formula un reglamento, que viene á ser el resumen de cuantas teorías y observaciones ha deducido de un largo y meditado estudio, teórico y práctico.

En el capítulo segundo del libro primero, están reasumidos los mas importantes datos acerca del sistema penitenciario seguido en los Estados Unidos, su disciplina interior, su régimen, las atribuciones de las juntas directivas y empleados subalternos, trato que reciben los presos, y cuanto puede convenir para tener exacto conocimiento del modo de manejar esas casas, que han llegado á ser la admiracion del mundo por sus asombrosos resultados en la mejora de los presos. Pudiera decirse que en ese capítulo están reasumidas cuantas noticias se dan en el siguiente: con solo la diferencia de que, al contraerse á describir cada penitenciaría en particular, son tan minuciosos los pormenores en que entra, que no deja nada que desear en cuanto á lo material y virtual, haciendo juiciosas observaciones.

Llegado el caso de aplicar un sistema, el Gobierno encontrará cuantos datos necesite para saber desde la calidad y cantidad de los alimentos que deben darse á los presos, hasta los medios de conseguir su reforma moral.

La importancia de los detalles que refiere, se conocerá el dia en que se ponga en practica una penitenciaría: entónces se tocarán los inconvenientes que presentan algunos puntos, que, dilucidados filosóficamente, alucinan en sus teorías, siendo su practica una verdadera utopia. De aquí proviene que en materias prácticas, como en el régimen penitenciario, es necesario



## EL REGISTRO DE TRUJILLO

deferir à la opinion del que las ha estudiado a la vista de los mejores establecimientos que existen en el mundo, con una consagracion y decision poco comunes, y que descubren el espíritu de que està poseido el autor del informe.

Puede decirse en resumen, que en el libro primero està contenida toda la teoría y práctica del sistema penitenciario de los Estados Unidos, con observaciones que hacen palpables las ventajas ó inconvenientes de algunas doctrinas.

El libro segundo es de una importancia mayor; porque despues de dar à conocer el estado actual de nuestras cárceles y presidios nada halagüeño por cierto, pero muy exacto, trata del sistema que debe adoptarse, las ventajas que resultarán y facilidades para aplicarlo; esto en lo virtual, que en cuanto à lo material, expone todos los requisitos que deben tenerse à la vista para construir una penitenciaría, y el mecanismo y disciplina interior.

Cada una de las diferentes cuestiones las analiza brevemente, aduciendo razones fundadas en la incontrovertible autoridad de una larga práctica, y al final las formula en artículos.

Està fuera de duda la urgente è imperiosa necesidad de reformar nuestros presidios y cárceles, ó, mejor dicho, de hacerlas y levantarlas desde cimientos, porque nada existe que pueda merecer tal nombre, pues ni aun la seguridad se consulta; de modo que condenar un hombre à presidio, equivale à condenarlo à la perdicion y perversidad. Es inútil, por consiguiente, manifestar esa necesidad, supuesto que el mismo gobierno la conoce y pone todo su empeño en satisfacerla.

El punto principal del informe de V. E. puede contraerse à examinar ¿cual sistema es mas aplicable al Perú? si el de aislamiento absoluto de los presos, ó el de trabajo en comun de dia en los talleres, pero en profundo silencio y aislamiento de noche. El fiscal emitirá su opinion de un modo breve.

El autor del informe trata esta materia en el capitulo octavo del libro segundo. Entra examinando las objeciones principales que se han aducido contra los dos sistemas restantes, el de aislamiento absoluto, y el de trabajo en comun; analiza los argumentos, considera el caracter peculiar de las diferentes castas que pueblan el Perú; hace palpables las ventajas del sistema de trabajo en comun, los inconvenientes del aislamiento absoluto, tanto en sus resultados morales como financieros: se decide por el primer sistema, es decir por el tra-

bajo en comun de dia y aislamiento de noche.

El fiscal ha meditado bastante esta materia porque de ella penden en gran manera los buenos resultados de la reforma que trata de emprenderse, y no duda en decidirse por el sistema de trabajo en comun de dia y aislamiento en la noche. Las razones aducidas en el informe son à cual mas convincentes; à lo que se agrega, que es preciso respetar la opinion del que despues de haber hecho estudio especial de un ramo, y visto con esmerada atencion la practica de las diferentes teorías, se decide sin trepidar por una.

El sistema solitario ò de Pensilvania, està casi abandonado en Norte América; muy pocas son las penitenciarías que lo siguen. Muchos Estados lo adoptaron en un principio alucinados por las teorías, y despues lo han abandonado al palpar los inconvenientes. No es de poca importancia el mucho gasto que demanda una penitenciaría bajo el sistema de Filadelfia. Se aumenta el número de empleados, el producto del trabajo es muy limitado, la construccion de las celdas es costosisima, porque à la mayor solidez, hay que agregar cañerías para el agua y conductos para el aseo. La humedad natural de Lima, anmentaría la de la penitenciaría con las cañerías que deben cruzar por todo el edificio, y por consiguiente el local se haría tambien malsano, y de insufrible mal olor, à pesar de cuanto aseo y cuidado se pusieren.

Los resultados morales, que es lo mas importante, son los mismos en todo sistema bien dirigido. Esta no es una proposicion aislada ni una congetura, sino el resultado práctico de la Estadística criminal de Norte América. Por ella se vé que los reincidentes en las penitenciarías de Pensilvania, no son en menor número que los del otro sistema.

En cuanto à la salubridad, no cabe duda en la preferencia à favor del sistema de trabajo en comun. El corto número de los que mueren y enloquecen en esos establecimientos es muy pequeño, al paso que asombra el número de los locos y muertos en la penitenciaría de Filadelfia.

Bastan las razones expuestas para decidirse à favor del sistema de Auburn, ó de trabajo en comun de dia y aislamiento en la noche.

La buena fè con que ha trabajado el autor del informe, se conoce en el plano que acompaña como adaptable al Perú. En el està combinados los dos sistemas; y cualquiera que se escoja es aplicable sin dificultad: los herm



# EL REGISTRO DE TRUJILLO.

Los salones que destina para talleres y comedores, no impiden en nada las alas, donde hay multitud de celdas para aislar a los presos por mayor ó menor tiempo.

Lo que hoy interesa y urge es, principiar la construccion del edificio, para que el mismo dia en que se promulgue el Código criminal esté concluida la penitenciaria. En la página ciento quince del informe, se desenvuelven de un modo luminoso las ventajas de un establecimiento tan importante, que el Fiscal desearia se meditase con detencion.

La nacion gasta exorbitantes sumas en cosas que solo dejan recuerdos dolorosos, y su Gobierno no trepidará en emprender una reforma tan radical y humanitaria como el establecimiento de buenas penitenciarias, ya porque él mismo inició este proyecto mandando al Dr. D. Mariano Felipe Paz Soldan á los Estados Unidos para visitar los establecimientos de esta clase y adquirir de ellos una noticia práctica: ya tambien porque el capital que se invierte se convertirá en beneficio público, dejará utilidades permanentes, y construyendose bajo un sistema regular y metódico, cubrirá los gastos y libertará á la nacion de la enorme suma que en la actualidad emplea para manutencion de presos, sin reportar ninguna ventaja.

En el presupuesto se asignan fuertes cantidades para su manutencion, que se ahorrarán con el trabajo de los mismos desde que se establezcan las penitenciarias, pues todos los estados publicados en el informe comprueban esta verdad.

Al gobierno corresponde señalar el local cuidando de que haya ventilacion, asco, agua &c. En la página cien to diez y nueve del informe se encuentran á este respecto buenas observaciones.

Cada uno de los puntos que contiene el sistema penitenciario, abraza materias tan vastas, que no es posible, ni del caso, desenvolver, y que se desarrojarán por sí mismas al plantificarse la obra. Al final del informe se encuentra un catálogo de ideas y doctrinas reglamentarias, de que puede sacarse bastante provecho cuando se proceda a la obra, para cuya construccion seria importante que el gobierno asignara desde luego los fondos respectivos.

El Fiscal se abstiene de dictaminar sobre el mérito que ha contraido el autor del informe, contribuyendo con él á promover en el pais la mas útil de las reformas.

V. E. que tiene la fortuna de reunir en su seno individuos de acreditada ilustracion, podrá adaptar la parte de este dictámen que crea oportuna, ó reformarlo y corregirlo cuan-

do expida el que ha pedido el Gobierno.

Callao, Julio 19 de 1854.—*Paz Soldan.*

Lima, Julio 25 de 1854.

Hágase al Supremo Gobierno el informe acordado.—Seis rúbricas.—*Rondon.*

Excmo. Señor.

Esta Suprema Córte de Justicia reproduce por informe el dictámen del Señor Fiscal, adhiriendose al trabajo de los presos en comun.

Lima, Agosto 8 de 1854.—*Benito Laso, Manuel Perez de Tudela.—Matias Leon.—F.J. Maridtequi—Gerónimo Aguero—Felipe Santiago Estanós.*

Lima, á 4 de Setiembre de 1854.

Publiquese y agreguese á sus antecedentes.—*Alzamora.*

—o—

*Manifiesto de lo adeudado y cobrado de las rentas nacionales y particulares que corren á cargo de esta Aduana igualmente que de lo adeudado y datado por pagos que se han hecho en el presente mes.*

Existencia del mes de Julio anterior 1380 3  $\frac{1}{4}$   
ADEUDOS.

Almacenaje.

Adeudados y cobrados á varios individuos..... 44 5

Exportacion.

Idem idem á varios individuos. 2777

Mineria.

Idem idem á varios individuos. 642 7  $\frac{1}{2}$

Callana.

Idem idem á varios individuos. 115 5  $\frac{1}{2}$

Importacion.

Adeudados y cobrados á varios individuos en esta forma:

En dinero..... 1205 2  $\frac{1}{2}$

En vales del crédito

público..... 193 3

1398 2  $\frac{1}{4}$

Papel para documentos.

Cobrados por la venta hecha de esta especie á varios individuos en este orden:

La Caleta de Malabrigo. 4 5

Esta Aduana..... 24 — 28 5

Productos del pais.

Adeudados y cobrados á varios individuos por internacion de licores 715 1

Montepio de hacienda.

Adeudados y cobrados á los empleados de esta Aduana por el presente mes..... 36 7

7139 5



# EL REGISTRO DE TRUJILLO.

## DATA.

Amortizacion de vales.	
Abonados à D. Guillermo Cox....	84 7 $\frac{1}{2}$
Idem à D. Francisco Vega.....	40 5
Idem à D. Juan Hóyle.....	45
Idem à D. Casimiro Rodriguez...	54 3
Idem al mismo.....	8 4 $\frac{1}{2}$
Idem à D. Alfonso Gonzales è Hijos.	4 3
Idem à D. Pablo Loyola.....	3
Idem al mismo.....	11 1
Idem à D. Alfonso Gonzales è Hijos.	6 7 $\frac{1}{2}$
	255 7 $\frac{1}{2}$
Gastos ordinarios.	
Gastados en el presente mes.....	4
Id. extraordinarios.	
Satisfechos à D. José Gregorio Rodriguez por el arrendamiento de un almacén que se le ha tomado de cuenta del Estado por el presente mes....	17
Id. de escritorio de hacienda.	
Gastados en el presente mes.....	11
Otras tesorerías.	
Remitidos à la Departamental:	
En dinero.....	2335 4 $\frac{1}{2}$
En pagarees.....	1295 7
En documentos.....	720 4 $\frac{1}{2}$
	4352
Porte de Correos.	
Satisfechos à la Administracion de Correos de Trujillo por el valor de la correspondencia de esta Aduana en el mes de Julio anterior.....	28 4
Sueldos de Hacienda.	
Pagados à los empleados de esta Renta por sus haberes del presente mes en el orden siguiente.	
Administracion.	
Al Señor Administrador don Cruz de La-Fuente à 2500 ps. anuales...	208 2 $\frac{1}{2}$
Interventor don José Maria Casanova 1500 ps.....	125
Al Vista D. Jacinto Maria Rebaza por veintian dias à 1500 ps.....	84 5
Al idem Vista interino don Pedro Garcia por once dias del presente mes que desempeñó dicho destino al respecto de 1500 ps anuales	40 2 $1\frac{1}{2}$
Al mismo como Guarda almacén en 21 dias à 600 ps. anuales	33 6 $\frac{1}{2}$
Al Oficial 2.º don José Bonanza à 700 ps. anuales.....	58 2 $\frac{1}{2}$
Al idem 3.º don José Goycochea à 600 ps. idem.....	54 1
Al Amanuense don José Federico	

Garcia Ascoytia 400 ps.....	33 2 $\frac{1}{2}$
Al Portero D. José M. Puente 300 ps.	25
Resguardo.	
Al Cabo don Jorge Boubi al respecto de 650 ps.....	54 1
Al Guarda don Casimiro Herra-da à 550 ps.....	45 6 $\frac{1}{2}$
Al idem don Valerio Alza à idem.	45 6 $\frac{1}{2}$
Al idem don José Maria Gutierrez à id.....	45 6 $\frac{1}{2}$
Al idem don Carlos Angulo a id.	45 6 $\frac{1}{2}$
Al idem don Simon Caseda à id...	45 6 $\frac{1}{2}$
Al idem don José Toribio Fuentes à idem.....	45 6 $\frac{1}{2}$
Cesantes.	
Al Vista D. J. Jimenes à 600 ps....	50
Al Cabo D. Pablo Matos à 173 2 rs.	14 3 $\frac{1}{2}$
Jubilados.	
Al Señor Administrador don José Modesto Vega à 2500 ps.....	208 2 $\frac{1}{4}$
	1264 4 $\frac{1}{2}$
Total.....	5933

## DEMOSTRACION

Existencia de Julio anterior. 1380 3  $1\frac{1}{2}$   
 Cobrados en el presente mes. 5759 1  $1\frac{1}{2}$

7139 5

Datados..... 5933

Existencia en dinero..... 1206 5

Intervencion de la Aduana de Huanchaco  
 Agosto 31 de 1854—José Maria Casanova  
 V.º B.º—La-Fuente.

## AVISO DE LA TESORERIA.

Habiendose embargado de orden de esta Tesorería principal, una casa situada en la calle de San Lorenzo de esta ciudad, perteneciente à la testamentaria del finado D. Fermín Matos, por estar adendando la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos, siete y medio reales por el derecho de alcabala que corresponde al Estado, sobre la herencia voluntaria que estableció à favor de sus herederos: se mandó valorizar por peritos, quienes la han apreciado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veinte y un pesos tres reales, y por auto de esta fecha se ha dispuesto salga à pública subhasta, señalándose el dia 6 del mes de Octubre próximo. Las personas que quieran hacer postura à la contenida casa, concurrirán à las doce del dia señalado à dicha Tesorería en donde al intento se reunirá la Junta Superior de Almonedas. Trujillo Setiembre 26 de 1854—Jose Vicente Aguilar, Escribano público de la Hacienda del Estado y rentas.

IMPRESA DE RAMIREZ.